



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 182 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Junio de 2021

### VISTO:

El Memorando N.º 335-2021-GR.CAJ-DRAC, con registro MAD 5803377 y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N.º 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N.º 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 175-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 02 de junio del 2021, se aprueba el Expediente de Contratación para la “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER Y ADQUISICIÓN DE CAMIONETA SUV 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA” MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN – CAJAMARCA”.

Que, mediante Oficio N.º 179-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 04 de junio del 2021, el responsable de la Unidad de Logística – Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite a la Oficina de Administración la aprobación de las Bases Administrativas que le permita convocar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N.º 013-2021-GR.CAJ/DRA, Primera convocatoria, denominada: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER Y ADQUISICIÓN DE CAMIONETA SUV 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA” MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN – CAJAMARCA”, a efecto que dicha oficina solicite ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, la aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante Oficio N.º 262-2021-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 07 de junio del 2021, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, se sirva aprobar mediante acto resolutivo la aprobación de las Bases Administrativas que le permita convocar el



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 182 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Junio de 2021

Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 013-2021-GR-CAJ/DRA, Primera convocatoria, denominada: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER Y ADQUISICIÓN DE CAMIONETA SUV 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA” MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN - CAJAMARCA”.

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable de Logística, solicita la aprobación de las Bases Administrativas que le permita convocar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 013-2021-GR-CAJ/DRA, Primera convocatoria, denominada: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER Y ADQUISICIÓN DE CAMIONETA SUV 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA” MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN - CAJAMARCA”.

Que, el Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*” (Subrayado y negrita nuestra).

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías*



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 182 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Junio de 2021

aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-APROBAR** las Bases Administrativas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Adjudicación Simplificada N° 013-2021-GR-CAJ/DRA, Primera convocatoria, denominada: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER Y ADQUISICIÓN DE CAMIONETA SUV 4x4, TURBO DIESEL INTERCOOLER PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN – CAJAMARCA”, cuyo valor referencial o estimado asciende a la suma de S/ 338,270.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), el mismo que será afectado a las Fuentes de Financiamiento: **RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, bajo el sistema de contratación de **suma alzada**.

**Artículo Segundo. - Disponer** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al presidente Titular del Comité de Selección.

**Artículo Tercero. -** Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el expediente de contratación aprobado en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido, según lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Cuarto. - Notificar** la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y al órgano encargado de contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán

DIRECTOR